

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1343

Del 27 de enero al 02 de febrero del 2026

Ibagué, 03 de febrero del 2026

Página 1 de 5

## DECRETO 147 DE 2025

(marzo 07)

### "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LAS CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS, EL PROCEDIMIENTO DE COMPENSACIÓN Y CANJE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, las compiladas en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales 1000-0823 de 2014, 1000-1210 del 19 de diciembre de 2023 y

#### RESUELVE

Viene...

#### Título 3

#### CESIONES URBANÍSTICAS EN SUELO DE EXPANSIÓN

##### Capítulo 1

##### CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN SUELO EXPANSIÓN

**Artículo 13. Distribución de cesiones públicas obligatorias de escala ciudad y local.** Las áreas a ceder destinadas a zonas verdes, parques, plazas y plazoletas de escala ciudad deberán garantizar la destinación de por lo menos un globo del 50% del total de la cesión requerida; el restante se podrá distribuir en polígonos independientes, sin que en ninguna de las anteriores se generen áreas inferiores a 1.000 m<sup>2</sup>. Esta distribución se aplicará de igual forma para las áreas a ceder destinadas a equipamientos de escala ciudad.

Las áreas a ceder destinadas a zonas verdes, parques, plazas y plazoletas de escala local deberán garantizar la destinación de máximo dos globos del 50% del total de la cesión requerida. Esta distribución se aplicará de igual forma para las áreas a ceder destinadas a equipamientos de escala local.

**Artículo 14. Dimensiones mínimas para las cesiones públicas obligatorias de escala ciudad y local.** Las cesiones destinadas a equipamiento, de escala ciudad y local, deberán cumplir con un frente mínimo de 20 ml y conservar una proporción de 1 a 3 respecto al frente.

Para las cesiones de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas se deberá contemplar un frente mínimo de 30 ml con una profundidad mínima de 30 ml.

##### Capítulo 2

##### COMPENSACIÓN Y CANJE DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN SUELO DE EXPANSIÓN

**Artículo 15. Compensación de las cesiones públicas obligatorias en suelo de expansión.** Únicamente se aceptará la compensación del 50% de las cesiones públicas obligatorias para equipamientos de escala ciudad en el suelo de expansión. El 50% restante deberá cumplir con las condiciones morfológicas establecidas en los artículos 13 y 14 del presente Decreto.

**Artículo 16. Conservación de uso del suelo.** La compensación que se realice en razón al cumplimiento de la obligación de cesiones públicas obligatorias de equipamiento no modifica el uso del suelo del área compensada; por lo tanto, es obligatoria la destinación de dicho suelo para la construcción de equipamientos de carácter privado.

... continua

**Artículo 17. Destinación de los recursos recaudados debido a la compensación en suelos de expansión.** Los dineros recibidos por la Gestora Urbana por concepto de la compensación de las áreas de cesión pública obligatoria de equipamientos de escala ciudad en suelos de expansión, deberán ser invertidos en la construcción de equipamientos públicos en zonas de cesión en planes parciales de expansión urbana o suelo urbano.

**Artículo 18. Canje de cesiones.** No se encuentra permitido el canje de cesiones en el suelo de expansión.

#### Título 4

#### SUELO RURAL SUBURBANO

##### Capítulo 1

##### CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS DE SUELO RURAL SUBURBANO

**Artículo 19. Distribución de cesiones públicas obligatorias.** Las áreas de cesión de equipamientos podrán dividirse en globos independientes sin que estos sean inferiores a 500m<sup>2</sup>.

**Artículo 20. Dimensiones mínimas para las cesiones públicas obligatorias para zonas verdes.** Las cesiones públicas obligatorias destinadas a zonas verdes deberán cumplir con un frente mínimo de 25 ML, conservando una proporción de 1 a 3 respecto al frente.

**Artículo 21. Dimensiones mínimas para las cesiones públicas obligatorias para equipamiento.** Las cesiones públicas obligatorias destinadas a zonas de equipamiento deberán cumplir con un frente mínimo de 25 ML, conservando una proporción de 1 a 3 respecto al frente.

##### Capítulo 2

##### COMPENSACIÓN DE CESIONES PÚBLICAS OBLIGATORIAS EN SUELO RURAL SUBURBANO

**Artículo 22. Compensación de cesiones públicas obligatorias.** Las áreas de cesión pública obligatoria destinadas a equipamiento producto de la actuación parcelación podrán ser compensadas por dinero con destinación al fondo de compensación de cesiones públicas.

#### CONTENIDO:

**Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:**

73001-1-25-0456    73001-1-25-0458    73001-1-25-0462  
73001-1-25-0491    73001-1-25-0512    73001-1-25-0525

**Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:**

73001-2-25-0321  
73001-2-26-0013

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ**

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1343

Del 27 de enero al 02 de febrero del 2026

Ibagué, 03 de febrero del 2026

Página 2 de 5

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ L LT 8 – VLLA CINDY** por el correo certificado por la causal **REHUSADO**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0456  
**Fecha:** 23/10/2025  
**Solicitante:** Raul Alfonso Galindo, Margarita Pineda Bernal  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural  
**Dirección del predio:** KR 16 N°122 10 – VILLA CINDY  
**Uso de la solicitud:** VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 12 12 61 – ANTONIO NARIÑO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 30 A N°12 05 – ANTONIO NARIÑO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 30 A N°12 A 27 – ANTONIO NARIÑO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0458  
**Fecha:** 24/10/2025  
**Solicitante:** Maria Teresa Casas De Olaya  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural  
**Dirección del predio:** CL 30 A 12 A 20 – ANTONIO NARIÑO  
**Uso de la solicitud:** VIVIENDA

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1343

Del 27 de enero al 02 de febrero del 2026

Ibagué, 03 de febrero del 2026

Página 3 de 5

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) KR 13 N°147 17 - SALADO** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0462

**Fecha:** 24/10/2025

**Solicitante:** Amparo Arenas Diaz, Cristhian Leonardo Tibaquirá, Duban Camilo Baquirá Arenas

**Tipo de licencia:** Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción – Reforzamiento estructural, ampliación y modificación

**Dirección del predio:** KR 8 K N°144 21 - SALADO

**Uso de la solicitud:** COMERCIO Y/O SERVICIOS

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 19 N°6 75 S - GALAN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**. **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 20 N°6 70 S CS 25 - GALAN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**. **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 20 N°6 84 S - GALAN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

**Radicación No.** 73001-1-25-0491

**Fecha:** 12/11/2025

**Solicitante:** Soledad Echeverry Marin

**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total, Obra nueva y Cerramiento

**Dirección del predio:** CL 20 N°6 76 S - GALAN

**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1343

Del 27 de enero al 02 de febrero del 2026

Ibagué, 03 de febrero del 2026

Página 4 de 5

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 6 79 C 08 C 79 N°5 112 – GERMAN HUERTAS** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 95 N°5 98 – GERMAN HUERTAS** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 7 N°9 26 – GERMAN HUERTAS** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

**Radicación No.** 73001-1-25-0512  
**Fecha:** 20/11/2025  
**Solicitante:** Maria Senit Reyes Reyes  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total, Obra nueva y Cerramiento  
**Dirección del predio:** CL 95 N°5 104 – GERMAN HUERTAS  
**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 5 N°96 27 – VILLA DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 97 B N°7 41 – VILLA DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 97 B N°7 33 – VILLA DEL NORTE** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE.**

**Radicación No.** 73001-1-25-0525  
**Fecha:** 26/11/2025  
**Solicitante:** Dionel Mendoza Rada  
**Tipo de licencia:** Licencia de construcción – Demolición total, Obra nueva y Cerramiento  
**Dirección del predio:** KR 7 A N°97 A 14/16 – VILLA DEL NORTE  
**Uso de la solicitud:** Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

# CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 26– No. 1343

Del 27 de enero al 02 de febrero del 2026

Ibagué, 03 de febrero del 2026

Página 5 de 5

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **ADMON CONSEJ ADMON COPROPIETARIOS** de la **CL 142 15 185 255 CONJ RESID HABITAT OCOBOS** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **DIRECCION ERRADA** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **CL 143 15 65 SALADO** la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

**Expediente No.** 73001-2-25-0321  
**Rad.:** 2503025  
**Fecha Rad.:** 05/09/2025  
**Tipo de licencia:** Reconocimiento y Construcción  
**Solicitante:** JUAN CARLOS POLANCO TAVERA  
**Dirección del predio:** Calle 141 B No. 10 – 34  
Calle 142 B No. 15 – 34 Salado  
**Descripción:** Reconocimiento De Edificación Existente y Licencia de Construcción en las Modalidades de Reforzamiento Estructural, Modificación, Cerramiento y Ampliación para Vivienda Bifamiliar en Dos Pisos con Cubierta en Teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

## CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con os Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) de la **KR 1 S 24 06 LAS FERIAS** la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **CERRADO**

**Expediente No.** 73001-2-26-0013  
**Rad.:** 2600170  
**Fecha Rad.:** 20/01/2026  
**Tipo de licencia:** Construcción  
**Solicitante:** TERESA TORRES DE LOPEZ  
**Dirección del predio:** Calle 24 No. 2 - 22 Sur Las Ferias  
**Descripción:** Licencia de Construcción en las Modalidades Demolicion Total y Obra Nueva para Vivienda Bifamiliar en Dos Pisos con Cubierta en Teja.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).  
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué